



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil diez. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **GASPAR PRIETO OCHOA**, representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 14 de junio del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 16 siguiente, el C. **GASPAR PRIETO OCHOA**, representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita a través de la copia certificada de la Escritura Pública No. 13,049, de fecha 02 de septiembre del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de Veracruz, Veracruz, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, relativa a la **"REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO), DEL CHALÁN PEMEX 571, DE 16,000 BLS DE CAPACIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, PARA EL EJERCICIO 2010"**, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 08 de junio del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576053-001-10, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.62/2010**

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

1. DOCUMENTAL, consistente en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10.
2. DOCUMENTAL, consistente en el Acta de Notificación del Fallo, de fecha 08 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10.
3. DOCUMENTAL, consistente en el Acta de Fallo, de fecha 04 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10.
4. DOCUMENTAL, consistente en el Dictamen de Evaluación Técnica, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10.
5. DOCUMENTAL, consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, llevada a cabo dentro de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10.
6. DOCUMENTAL, consistente en la Minuta de Trabajo de fecha 26 de mayo del 2010, llevada a cabo en las oficinas de la empresa denominada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V.
7. DOCUMENTAL, consistente en la Minuta de Visita a las instalaciones de la empresa denominada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., de fecha 17 de abril del 2009.
8. DOCUMENTAL, consistente en el Oficio No. 7.2.585.142/06, de fecha 02 de marzo del 2006.
9. DOCUMENTALES, consistentes en las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10.
10. DOCUMENTALES, consistentes en dos cartas suscritas por el C. Ing. Ranulfo Hernández Valdés, y anexos que las acompañan.
11. DOCUMENTAL, consistente en carta suscrita por diversos trabajadores del Astillero denominado Paso Nacional Antiguo, de fecha 26 de mayo del 2009.
12. DOCUMENTAL, consistente en carta suscrita por el C. Pablo Martínez, de fecha 26 de mayo del 2009.
13. DOCUMENTAL, consistente en el Contrato de Arrendamiento de fecha 04 de septiembre del 2009.
14. DOCUMENTAL, consistente en el Acta emitida por la Titular de la Notaría Pública número 9 del Estado de Veracruz, de fecha 04 de septiembre del 2009.
15. DOCUMENTAL, consistente en el Contrato No. GOTM-SGOTM-TMCC-CC-007/99 MN, de fecha 27 de septiembre de 1999.
16. DOCUMENTAL, consistente en el Contrato No. 4500027905, de fecha 01 de septiembre del 2000.
17. DOCUMENTAL, consistente en el Contrato No. GOTM-SGOTM-TMCC-CC-004/99, de fecha 31 de mayo de 1999.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**

- 18. DOCUMENTAL, consistente en el Acta de iniciación de trabajos por contrato de servicios, correspondiente al Contrato No. GOTM-SGOTM-TMCC-CC-004/99.
- 19. DOCUMENTALES, consistentes en el reporte fotográfico de los chalanos reparados en las instalaciones de la inconforme.

II. Por Acuerdo de fecha 21 de junio del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos referidos en su escrito de cuenta. De igual forma, mediante acuerdo de la misma fecha se concedió la Suspensión Provisional en cuanto hace a todo acto derivado o que se derivara del procedimiento licitatorio 18576053-001-10, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-950-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-951-2010, de fecha 21 de junio del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1067-2010 de fecha 23 de junio del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A DE C.V. y que al decretarse la suspensión definitiva del proceso licitatorio de mérito, no se causaría perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público.

V.- Por Acuerdo de fecha 25 de junio del 2010, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando que antecede, se concedió la suspensión definitiva solicitada por la inconforme **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio 18576053-001-10, lo que se comunicó a la inconforme, a la convocante y al tercero interesado mediante oficios Nos. 18-576-OIC-AR-O-977-2010, 18-576-OIC-AR-O-978-2010 y 18-576-OIC-AR-O-979-2010, respectivamente, todos de fecha 25 de junio del 2010.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-979-2010, de fecha 25 de junio del 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. Con fecha 01 de julio del 2010, se recibió oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1102-2010, de fecha 29 de junio del mismo año, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

"...

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Esta convocante se ha conducido conforme a derecho, apegado en los preceptos legales que rigieron el actuar de esta convocante durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas que transcribimos a continuación:

Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 33.-

"Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma."

En apego al citado artículo fueron aclaradas todas las dudas manifestadas por los licitantes durante el acto público que se celebró el día 14 de mayo de 2010, así mismo se hicieron modificaciones a la convocatoria que contiene las bases de la licitación, levantándose el acta correspondiente (Anexo 4).

En la pregunta No. 1 (página No.8) del Acta de la Junta de Aclaraciones, realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V. que dice: "1. Qué características deberá tener el varadero?", se respondió lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

"Respuesta por Pemex Refinación: El varadero deberá permitir varar en seco en su eslora entre lanzamiento (eslora entre perpendiculares), que tenga la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, las cuales serán verificadas por Personal de Pemex Refinación previo a las propuestas técnicas económicas para verificar que cumplan con la infraestructura de las bases técnicas y medios para amarrar la embarcación para trabajos a flote y pruebas."

Artículo 36.-

"Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; ..."

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

Tal como lo establece el artículo 36 de la LAASSP, en cada una de las propuestas fue verificado que cumplieran con todos los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria y en el acta de la junta de aclaraciones, que tienen afectación directa en la ejecución de los trabajos y que por lo tanto afecta a la solvencia de la proposición.

Artículo 37.-

"La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

Quando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Tal como lo establece el citado artículo, el fallo se dio a conocer mediante acta de notificación de fallo de fecha 08 de junio de 2010; detallándose entre otra información, la fundamentación y motivación de las propuestas desechadas (anexo 8) basados en las bases de licitación y la junta de aclaraciones a las mismas.

Bases de la licitación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

Requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional:

DOCUMENTO 1.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS; Numerales, 10.1 Evaluación de requisitos técnicos inciso A) y punto 25 del anexo "B" Alcances y especificaciones generales y particulares para el desarrollo de los trabajos del Documento 2 y pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de los requisitos solicitados en la presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional. Para efectos de aclaración se describen de manera textual:

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

El licitante no presentó dentro de su propuesta técnica económica documentación que demuestre que la embarcación quede varada con su eslora entre lanzamiento en seco para la ejecución, de acuerdo a lo solicitado en el Documento 2 (Punto No. 25 del anexo "B"), pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de la convocatoria de esta licitación.

A continuación se detallan los:

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO DEL INCONFORME:

PUNTO DE LAS BASES EN QUE NO CUMPLE	TRANSCRIPCION DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
<p><u>Punto No. 25 del anexo "B" del Documento 2 de la convocatoria de esta Licitación Pública, anexo técnico.</u></p> <p><u>Pregunta No. 1 (página No.8) del Acta de la Junta de Aclaraciones, realizada por el licitante: Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V.</u></p>	<p>25.- La embarcación deberá vararse con su eslora entre lanzamientos en seco para la ejecución de los trabajos, debiendo anexar carta de compromiso de que cuenta con varadero así como su ubicación y capacidad, de no aprobar este punto será motivo de descalificación técnica.</p> <p>1. Qué características deberá tener el varadero? Respuesta por Pemex Refinación: El varadero deberá permitir varar en seco en su eslora entre lanzamientos (eslora entre perpendiculares), que tenga la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, las cuales serán verificadas por Personal de Pemex Refinación previo a las propuestas técnicas económicas para verificar que cumplan con la</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Documento 2 punto No. 35 del anexo "B" y Respuesta a la pregunta No. 1 realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de la junta de aclaraciones se realizó el día 26 de mayo del 2010, una visita a las instalaciones del licitante Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones de la cama de varada para poner en seco la embarcación.</p> <p>En la fecha antes indicada se presentaron los siguientes funcionarios designados por Pemex Refinación: Ing. José Manuel Toledo Gallegos, Superintendente de Mantenimiento Naval ROP Progreso, Yuc., Ing. Miguel A. Ruíz Altamirano, Jefe del Departamento de Inspección Naval de la TMP., Ing. Crescencio Céspedes Montalvo Supervisor de Mantenimiento Naval de la TMP e Ing. Abel Betanzos Antonio, Supervisor de Dragado de la TMP, los cuales fueron atendidos por los Ingenieros</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

	<p>infraestructura de las bases técnicas y medios para amarrar la embarcación para trabajos a flote y pruebas.</p>	<p>Gaspar Prieto Ochoa, Administrador Único de la Empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. e Ing. Armando González Prieto, Gerente de Operaciones personal de la misma empresa; acto seguido se procedió a hacer el recorrido por las instalaciones de 15:00 a 17:00 hrs. observando lo siguiente.</p> <p>La obra civil de varada tiene 32 Mts. de longitud en seco, y la eslora entre perpendiculares de la embarcación es de 55 Mts.</p>
--	--	--

Es falso lo que dice la inconforme al declarar que su varadero permite varar en seco en su eslora entre lanzamientos (eslora entre perpendiculares), y que tiene la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, como se solicitó en la junta de aclaraciones y que cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de su empresa para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla y se puede varar en su eslora total completamente en seco; toda vez que mediante visita efectuada el día 26 de mayo pasado por personal de Pemex Refinación atendidos por personal de las instalaciones del inconforme debidamente firmada, se comprobó que no cumple con lo establecido en su propuesta técnica.

La inconforme no garantiza a Pemex Refinación que la embarcación quede con la eslora entre perpendiculares en seco, ya que la dimensión de la cama de varada no cubre el requisito solicitado de acuerdo a lo establecido en la minuta de trabajo de fecha 26 de mayo de 2010, certificada ante notario público, levantada en las instalaciones del licitante inconforme durante la etapa de evaluación técnica (Anexo 10), en la que se establece que se verificaron dimensiones de la cama de varada, midiendo 32 metros en seco, y se encuentra azolvado 11.20 mts. haciendo un total de 43.20 metros considerado hasta el frente de agua.

Se aclara que los 11.20 Mts. que se encuentra azolvado son rieles y que no forman parte de la cama de varada, ya que están diseñados únicamente para el transporte de los carros de transferencia, por lo que la obra civil de varada real de la inconforme tiene 32 Mts. de longitud en seco.

De acuerdo a los requisitos solicitados en esta licitación para poner en seco al Chalán Pemex 571, se requiere que la eslora entre perpendiculares debe medir 55 Metros de longitud, esto quiere decir que la cama de varada entre perpendiculares de la inconforme mide un total de 32 Metros, para la puesta en seco del Chalán Pemex 571 quedaría fuera de la cama de varada 11.5 Metros en el lanzamiento de proa y 11.5 Metros en el lanzamiento de popa con respecto a la eslora entre perpendiculares, manifestando el representante de la empresa de la inconforme en su propuesta Técnica Económica, que esa parte del Chalán que no tiene apoyo la soportaría con piezas de tuberías de 8" de diámetro Cédula 40 a cada dos metros.

De acuerdo a los comentarios vertidos queda claro que esa empresa no cumple con lo solicitado en el punto 35 del anexo "B" y Respuesta a la pregunta No. 1 realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de la junta de aclaraciones, ya que al vararse el Chalán Pemex 571 su eslora entre perpendiculares no quedaría completamente en seco quedando un espacio fuera de la cama de varada de 11.5 Metros en el lanzamiento de proa y 11.5 Metros en el lanzamiento de popa lo que limitaría la ejecución de los trabajos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

Con se prueba que la convocante al realizar la evaluación técnica actuó conforme a los requisitos establecidos en las bases de licitación, apegado a derecho al fundar y motivar la razón por la cual la inconforme no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación, determinándose técnicamente como insolvente.

De acuerdo al plano de Distribución General del chalán Pemex 571 (Anexo 11), se indica que son 55 metros de longitud de la eslora entre perpendiculares, por tal razón la inconforme fue desechada técnicamente como insolvente.

Durante los trabajos de reparación, se debe conservar la integridad mecánica de la misma, motivo por el cual se requiere que la instalación a donde se vaya a poner en seco esta embarcación cumpla con las dimensiones solicitadas en las bases de esta licitación es decir, que la cama de varada entre perpendiculares para poner en seco el Chalán Pemex 571 mida 55 Metros de longitud.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

En este apartado la inconforme adjunta escaneado la parte del Fallo en la cual se indican las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, el cual está integrado a este informe en el Anexo 8 (hojas 6, 7 y 8).

El inconforme pretende confundir con sus aseveraciones de falsedad e ilegalidad en el fallo de la licitación, lo cual queda desvirtuado con las aclaraciones que hace este Centro de Trabajo al comprobar que existieron razones suficientes para desechar su propuesta técnica.

Se adjuntan como prueba fotografías tomadas del astillero de Construcciones Navales de Alvarado, S. A. de C. V., levantada durante la visita a sus instalaciones el día 26 de mayo de 2010 (Anexo 12).

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Se ratifica todo lo manifestado anteriormente como puntos de aclaración de esta Convocante y adicionalmente se comenta que la carta compromiso que presentó el inconforme dentro de su propuesta técnica, corresponde al varadero que se visitó para verificar las dimensiones, mismas que como ya quedó demostrado en el primer punto de este informe; no cumple con las características en la longitud de la cama de varada para colocar en seco al chalán Pemex 571 en su eslora entre perpendiculares (anexo 10)

La convocante se ha conducido en todo momento conforme a derecho apegándose a la normatividad, convocatoria que contiene las bases de la licitación así como lo manifestado en el acta de la junta de aclaraciones lo que se transcribe en la parte conducente:

Punto 35 del anexo "B" del Documento 2

"Antes de iniciar los trabajos y durante el proceso de evaluación técnica, se realizará una visita física a las instalaciones de los participantes en la Licitación, por parte de personal de Pemex Refinación, para verificar el estado y disposición de las mismas, poniendo especial atención a las medidas de seguridad y equipo contra incendio con que cuentan para salvaguardar la integridad de la embarcación de Pemex Refinación".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

JUNTA DE ACLARACIONES

"PREGUNTAS EFECTUADAS POR: LA EMPRESA NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V.

1.- ¿Que características deberá tener el varadero?

Respuesta:

"El varadero debe permitir varar en seco la embarcación en su eslora entre lanzamiento (eslora entre perpendiculares), que tenga la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, las cuales serán verificadas por personal de Pemex Refinación previo a las propuestas técnicas-económicas para verificar que cumplan con la infraestructura de las bases técnicas y medios para amarrar la embarcación para trabajos a flote y pruebas".

La convocante al preparar la evaluación técnica de las propuestas, lo realizó considerando los requisitos establecidos en las bases de licitación y Junta de Aclaraciones, por lo que Pemex Refinación actuó apegado a derecho al fundar y motivar las razones por la cual la inconforme no cumplió con lo indicado en la partida 25 del anexo "B" y lo establecido en la Junta de Aclaraciones.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

En este apartado la inconforme adjunta escaneado la minuta de trabajo como resultado de la visita a su astillero, realizada el día 26 de mayo del año dos mil diez, integrándose a este informe en el Anexo 10, en donde como ya se dijo, la cama de varada tiene una dimensión de 32 metros más 11.2 metros de azolve que el representante se compromete a desazolvar en caso de resultar ganador; la suma de estas dimensiones son: 43.20 metros, lo que difiere de la dimensión indicada en el plano de distribución general del chalán Pemex 571, que es de 55 metros (anexo 11).

La Compañía Construcciones Navales de Alvarado, S. A. de C. V., sigue declarando con falsedad al decir que las dimensiones de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 571, cumple y que tiene la capacidad de maniobra y que cuenta con todos los medios para varar y lanzarla en su eslora total completamente en seco, así como al decir que su varadero permite varar en seco en su eslora entre lanzamientos (eslora entre perpendiculares), lo cual no es cierto y quedó demostrado en los puntos de aclaración de esta Convocante y adicionalmente el estudio y análisis que presenta en su escrito de inconformidad, no tiene nada que ver con lo presentado en su propuesta técnica, ni fue un requisito de la convocatoria el presentarlo, por lo que esta convocante no tiene nada que manifestar al respecto porque no se refiere a los requisitos de las bases ni a la embarcación en particular.

Así mismo aclara la convocante que en ningún punto de las bases de la licitación pública No. 18576053-001-10, se solicitó habilitar la extensión de la cama de varada en caso de no cumplir con las dimensiones de colocar la embarcación totalmente en seco o en la eslora perpendiculares en seco.

La convocante aclara que al habilitar la inconforme su cama de varada con soportes de tubería pretende disminuir los esfuerzos, pero debido a la fatiga de material que conforma la estructura interna del Chalan Pemex 571, por el constante trabajo de aproximadamente 32 años de servicio, Pemex Refinación solicito que los licitantes que participaran en esta licitación tengan una cama de varada completa para su puesta en seco, Pemex refinación no acepta camas de varadas habilitadas con puntales de tubería, ya que existe la posibilidad de que a la hora de asentar el chalán debido a la fatiga, desgaste y deterioro estos puntales pueden perforar las placas del fondo del casco, así mismo existe la posibilidad de que algunas de las placas del fondo donde asienten



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

los puntales en el área que ocupe la tubería de 8", exista algún desgaste en la placa y esta no se pueda calibrar ni renovar y que en el futuro exista una fuga de producto por corrosión debido a que no se pudo renovar en su momento de la reparación en seco, provocando daños a la ecología y al medio ambiente marino y gastos por contingencias a Pemex Refinación.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

En este apartado la inconforme adjunta escaneado un escrito de capitanía de Puerto donde indica que fueron varados 3 Chalanes en el astillero propiedad del Sr. Jaime Tiburcio Márquez.

Sobre el particular esta convocante aclara que no tiene nada que manifestar sobre ese documento, toda vez que no fue ningún requisito de la convocatoria el que los licitantes presentaran en su propuesta técnica la acreditación de marina mercante sobre las embarcaciones reparadas con anterioridad en sus instalaciones o en las instalaciones rentadas.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Sobre el particular esta convocante aclara que no tiene nada que manifestar sobre ese documento, toda vez que los servidores públicos de Pemex Refinación encargados de realizar la evaluación técnica de esta licitación no tienen conocimiento de las bases que sirvieron para la contratación de los chalanes que refiere el inconforme en su escrito y por lo tanto desconocen si sus propuestas cumplieron o no con las mencionadas bases.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

El inconforme sigue pretendiendo confundir con sus aseveraciones de incumplimiento, lo cual queda desvirtuado con las aclaraciones que hace este Centro de Trabajo al comprobar que existieron razones suficientes para desechar su propuesta técnica.

Esta convocante ratifica que se ha conducido conforme a derecho, apegado en los preceptos legales que rigieron el actuar de esta convocante durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas.

Se ratifica todo lo manifestado anteriormente como puntos de aclaración de esta Convocante y adicionalmente se comenta que la carta compromiso que presentó el inconforme dentro de su propuesta técnica, corresponde al varadero que se visitó para verificar las dimensiones, mismas que como ya quedó demostrado en el primer punto de este informe; no cumple con las características en la longitud de la cama de varada para colocar en seco al chalán Pemex 571 en su eslora entre perpendiculares (anexo 10).

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Se ratifica todo lo manifestado anteriormente como puntos de aclaración de esta Convocante y adicionalmente se comenta que la carta compromiso que presentó el inconforme dentro de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

propuesta técnica, corresponde al varadero que se visitó para verificar las dimensiones, mismas que como ya quedó demostrado en el primer punto de este informe; no cumple con las características en la longitud de la cama de varada para colocar en seco al chalán Pemex 571 en su eslora entre perpendiculares (anexo 10).

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

El inconforme sigue pretendiendo confundir con sus aseveraciones de falsedad e ilegalidad en el fallo de la licitación, lo cual queda desvirtuado con las aclaraciones que hace este Centro de Trabajo al comprobar que existieron razones suficientes para desechar su propuesta técnica.

Esta convocante se ha conducido conforme a derecho, apegado en los preceptos legales que rigieron el actuar de esta convocante durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas.

Se ratifica todo lo manifestado anteriormente como puntos de aclaración de esta Convocante y adicionalmente se comenta que la carta compromiso que presentó el inconforme dentro de su propuesta técnica, corresponde al varadero que se visitó para verificar las dimensiones, mismas que como ya quedó demostrado en el primer punto de este informe; no cumple con las características en la longitud de la cama de varada para colocar en seco al chalán Pemex 571 en su eslora entre perpendiculares (anexo 10)

(...)

En este apartado la inconforme adjunta escaneado un escrito de la carta constancia de los trabajadores que han participado en la reparación de 3 Chalanes.

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Sobre el particular esta convocante aclara que no tiene nada que manifestar sobre ese documento, ya que esto no fue motivo de descalificación técnica.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Se ratifica todo lo manifestado anteriormente como puntos de aclaración de esta Convocante y adicionalmente se comenta que la carta compromiso que presentó el inconforme dentro de su propuesta técnica, corresponde al varadero que se visitó para verificar las dimensiones, mismas que como ya quedó demostrado en el primer punto de este informe; no cumple con las características en la longitud de la cama de varada para colocar en seco al chalán Pemex 571 en su eslora entre perpendiculares (anexo 10)

También se observa en las fotografías escaneadas adjuntas por la inconforme, referente a las embarcaciones en proceso de reparación, que la infraestructura de sus instalaciones no permite colocar en seco las embarcaciones, quedando varadas con una parte media en seco y la otra mitad en el frente de agua, sin los apoyos referidos por la inconforme. Esta condición influye y afecta en los trabajos de medición de espesores, cambios de placa y aplicación de recubrimientos, además que durante el tiempo que permanezca en esa condición estará sometida a esfuerzos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

Durante la presente temporada de condiciones meteorológicas adversas (tormentas tropicales, lluvias, crecidas de río) estas condiciones afectaría la ejecución de los trabajos, por lo cual Pemex Refinación ratifica que el licitante que realice la reparación del Chalán "Pemex 571" debe contar en sus instalaciones con la cama de varada que permita que la embarcación sea puesta en seco en la eslora entre perpendiculares.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

La convocante aclara que con oficio No. PXR-SUD-GOMP-TMP-1067-2010, de fecha 23 de junio de 2010, firmado por el Ing. Miguel Martínez Rosalino, Encargado del Despacho de La Superintendencia General de la Terminal Marítima Pajaritos, decretó suspender definitivamente del proceso licitatorio relativo a la licitación pública nacional 18576053-001-10 de conformidad con el artículo 70 de la LAASSP.

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

La convocante se ha conducido en todo momento conforme a derecho apegándose a la normatividad, convocatoria que contiene las bases de la licitación así como lo manifestado en el acta de la junta de aclaraciones.

La convocante actuó conforme a derecho atendiendo el mandato del artículo 134 constitucional, de celebrar una licitación pública de conformidad al modelo institucional de bases de licitación pública nacional, fundamentado en el artículo 1º. Fracción IV, 3º 25, 26, fracción I, 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 37 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(...)

La inconforme está falseando información al decir "Tampoco cumple la empresa Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V. con las instalaciones para la reparación del chalán Pemex 571, lo solicitado en bases para la ejecución de los trabajos, porque no tiene la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, como se solicitó en la junta de aclaraciones, por lo que NO cuenta con las instalaciones adecuadas, ni red contra incendio, señalamientos, extinguidores, talleres, punto de encuentro en caso de siniestro".

Pemex Refinación ratifica que la empresa Naval Services From The Gulf cuenta con la infraestructura suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente los trabajos objeto de la licitación pública nacional No. 18576053-001-10, tal como se hace constar en la minuta realizada en la visita a sus instalaciones el día 25 de mayo de 2010, así como en reporte fotográfico (anexo 13).

(...)

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Hechas las aclaraciones pertinentes a cada uno de los hechos que narra la inconforme en su escrito de inconformidad y presentadas con este informe, las pruebas que demuestran que las mismas se encuentran infundadas, siendo ilegales y tendenciosos los argumentos de la inconforme, se destaca que los funcionarios de Pemex Refinación actuaron en todo momento apegados a derecho, obedeciendo a los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

principios constitucionales y otorgando igualdad de condiciones a los licitantes, siendo de su responsabilidad el no haber cumplido con todos los requisitos de las bases de esta licitación.

Así mismo Pemex refinación reitera que todos los actos derivados de este proceso y de cualquier otro de la misma naturaleza, son realizados con estricto apego a la normatividad, tratando de obtener las mejores condiciones para Pemex Refinación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

...ll

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por Acuerdo de fecha 06 de julio del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 06 de julio del 2010 se ordenó levantar la suspensión definitiva concedida mediante proveído de fecha 25 de junio del 2010, toda vez que la inconforme no exhibió la garantía que le fue requerida en el mismo, lo que se comunicó a la inconforme, a la convocante y a la tercero interesada mediante oficios números 18-576-OIC-AR-O-1067-2010, 18-576-OIC-AR-O-1066-2010 y 18-576-OIC-AR-O-1065-2010, respectivamente, todos de fecha 06 de julio del 2010.

X. Por Acuerdo de fecha 08 de julio del 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, quien presentó escrito de fecha 06 del mismo mes y año y en el cual anexó las documentales que estimó procedentes, mismas que se tuvieron por ofrecidas como pruebas de su parte.

XI. Por Acuerdo de fecha 21 de julio del 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 14 de junio del 2010, dentro del período comprendido del 07 al 09 de julio del 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

XII. Por Acuerdo de fecha 19 de julio del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.** en su escrito de fecha 14 de junio del 2010, asimismo, se admitieron las probanzas que la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente asunto acompañó a su escrito de cuenta, de igual manera, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1102-2010, de fecha 29 de junio del mismo año, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII. Mediante Acuerdo de fecha 23 de julio del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 19 de julio del 2010, referidas en el resultando XII de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme, **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, y de la empresa tercera interesada NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIV. A través de Acuerdo de fecha 30 de julio del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, así como tampoco de la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV. Por Acuerdo de fecha 20 de agosto del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 08 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, su propuesta técnica cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, ya que a su juicio, de manera indebida le desechó la misma, toda vez que su oferta sí cumple con las dimensiones de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 571, solicitadas en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito y en la junta de aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, además de que considera que la propuesta de la empresa adjudicada no cumple con diversas especificaciones técnicas.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, tiene por objeto la **"REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO), DEL CHALÁN PEMEX 571, DE 16,000 BLS DE CAPACIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, PARA EL EJERCICIO 2010"**.

En la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en su inciso A), se señala lo siguiente:

"A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones."

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en su inciso A), lo siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se cuenta con el Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas, el cual señala:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576053-001-010
ROLN141012

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

"CON FUNDAMENTO EN EL ART. 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES DE PEMEX-PETROQUÍMICA UTILIZARÁN EN SUS LICITACIONES Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERNAS QUE SE LISTAN, MIENTRAS SE ELABORAN LAS RESPECTIVAS NORMAS DE REFERENCIA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE."

ANEXO "A".- RELACIÓN DE PLANOS PROPORCIONADOS POR PEMEX-REFINACIÓN.- EXPANSIÓN DEL CASCO ZONA DE TANQUES.

ANEXO "B".- ALCANCES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

ANEXO "B-1".-NORMAS TECNICAS

ANEXO "C".- RELACIÓN, CONCEPTOS Y CANTIDADES DE SERVICIOS (PRESUPUESTO DE OBRA.

ANEXO "D".- PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (CON MONTOS Y AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

ANEXO "E".- MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE PROPORCIONARA PEMEX REFINACIÓN.

ANEXO "E-1".-MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ANEXO "F".- MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ PEMEX REFINACIÓN.

ANEXO "F-1".- MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR.

ANEXO "G".- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ASPECTOS DE SEGURIDAD.

POLITICAS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

POLITICAS DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

POLITICAS DE PROTECCIÓN A BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (PBIP)

POLITICAS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA.

Formando parte del Documento 2, se localiza el Anexo "B", cuyos numerales 25 y 35 indican lo siguiente:

ANEXO "B"

ALCANCES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

GENERALIDADES:

(...)

25.- La embarcación deberá vararse con su eslora entre lanzamientos, en seco, para la ejecución de los trabajos, debiendo anexar carta de compromiso de que cuentan con varadero así como su ubicación y capacidad, de no aprobar este punto será motivo de descalificación técnica.

(...)

35.- Antes de iniciar los trabajos y durante el proceso de evaluación técnica, se realizará una visita física a las instalaciones de los participantes en la Licitación, por parte de personal de Pemex Refinación, para verificar el estado y disposición de las mismas, poniendo especial atención a las medidas de seguridad y equipo contra incendio con que cuentan para salvaguardar la integridad de la embarcación de Pemex Refinación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

- b) Plano del Chalán Pemex 571, de 16,000 bls. de capacidad. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que entre las diversas medidas de dicha embarcación, se señalan las siguientes:

Eslora total: 61.06 metros
Eslora entre perpendiculares: 55.00 metros

- c) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicha Junta, la convocante dio respuesta a la pregunta formulada por la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚM. 18576053-001-010 NÚM. ROL N 141012	SOLICITUD DE PEDIDO: 10264177
OBJETO DE LA LICITACIÓN: REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO), DEL CHALAN PEMEX 571, DE 16,000 BLS DE CAPACIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, PARA EL EJERCICIO 2010.	

En la Terminal Marítima Pajaritos, Ver., siendo las 11:00 horas, del 14 del mes de mayo de 2010, en la Sala de Licitaciones Electrónicas, ubicada en: el 2° piso del edificio administrativo en el interior de la Terminal Marítima Pajaritos, con domicilio en el Km. 7.5 de la carretera Coatzacoalcos- Villahermosa; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como del numeral 3.1 de la Invitación.

Este acto fue presidido por el C. Ing. Miguel Martínez Rosalino, servidor público designado por la convocante Pemex Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Invitación, de las personas cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Presidente del acto, fue asistido por el representante del Área Usaria de la Superintendencia de Mantenimiento Naval el cual solventó las preguntas de carácter técnico y el representante del Área Contratante de la Coordinación de Ingeniería y Logística de Materiales, el cual solventó las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

(...)

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Invitación presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR: LA EMPRESA NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V.

1.- ¿Que características deberá tener el varadero?

Respuesta:

El varadero debe permitir varar en seco la embarcación en su eslora entre lanzamiento (eslora entre perpendiculares), que tenga la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, las cuales serán verificadas por personal de Pemex Refinación previo a las propuestas técnicas-económicas para verificar que cumplan con la infraestructura de las bases técnicas y medios para amarrar la embarcación para trabajos a flote y pruebas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

d) Propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, dentro de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10. Documentos que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que como parte de su oferta, y con el propósito de dar cumplimiento al numeral 25, del anexo "B", del Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas, la ahora inconforme presentó, entre otros, los siguientes documentos:



CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES
R.F.C. CNA-030902-M62
Teléfonos: 229-9323046
e-mail: connsab3@hotmail.com

DOCUMENTO CARTA COMPROMISO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. 18576053-001-010
CARTA COMPROMISO DE CONTAR CON EL VARADERO

(Veracruz, Ver. A 21 de Mayo 2010)

PEMEX-Refinación

PRESENTE

Referente a la Licitación pública nacional No.: 18576053-001-010. Para el servicio de: Servicio de reparación general en seco (Carenado) del chalan Pemex 571 de 16000 BIs. De capacidad.

Por este medio nos comprometemos a Varar el chalan Pemex 571 en el tiempo programado, completamente en seco, como lo menciona el ANEXO "B" Part. 25.- la que dice: La embarcación deberá vararse con su eslora total, completamente en seco, para la ejecución de los trabajos, debiendo anexar carta de compromiso de que cuentan con varadero así como su ubicación y capacidad.

Para lo cual anexamos los siguientes Documentos:

Como antecedentes históricos en el astillero que Construcciones Navales de Alvarado S.A. de C.V. tiene rentado, Fueron puestos en seco completamente para su reparación los siguientes chalanes Pemex 577, 578 y 580 los cuales son de mayor dimencion que el Pemex 571 Anexamos Ubicación fotográfica y calculo estructural y plano y croquis de varada:

- 1.- Ubicación Fotográfica
- 2.- Calculo estructural del Varadero.
- 3.- Plano y Croquis varada donde se comprueba que el chalan queda varado con su eslora entre lanzamiento (Entre perpendiculares), en seco y en popa para la ejecución de los trabajos se coloca una tarima de madera para trabajar en seco cuando sube la marea

Atentamente
Ing. Gaspar Prieto Ocho
Administrador único



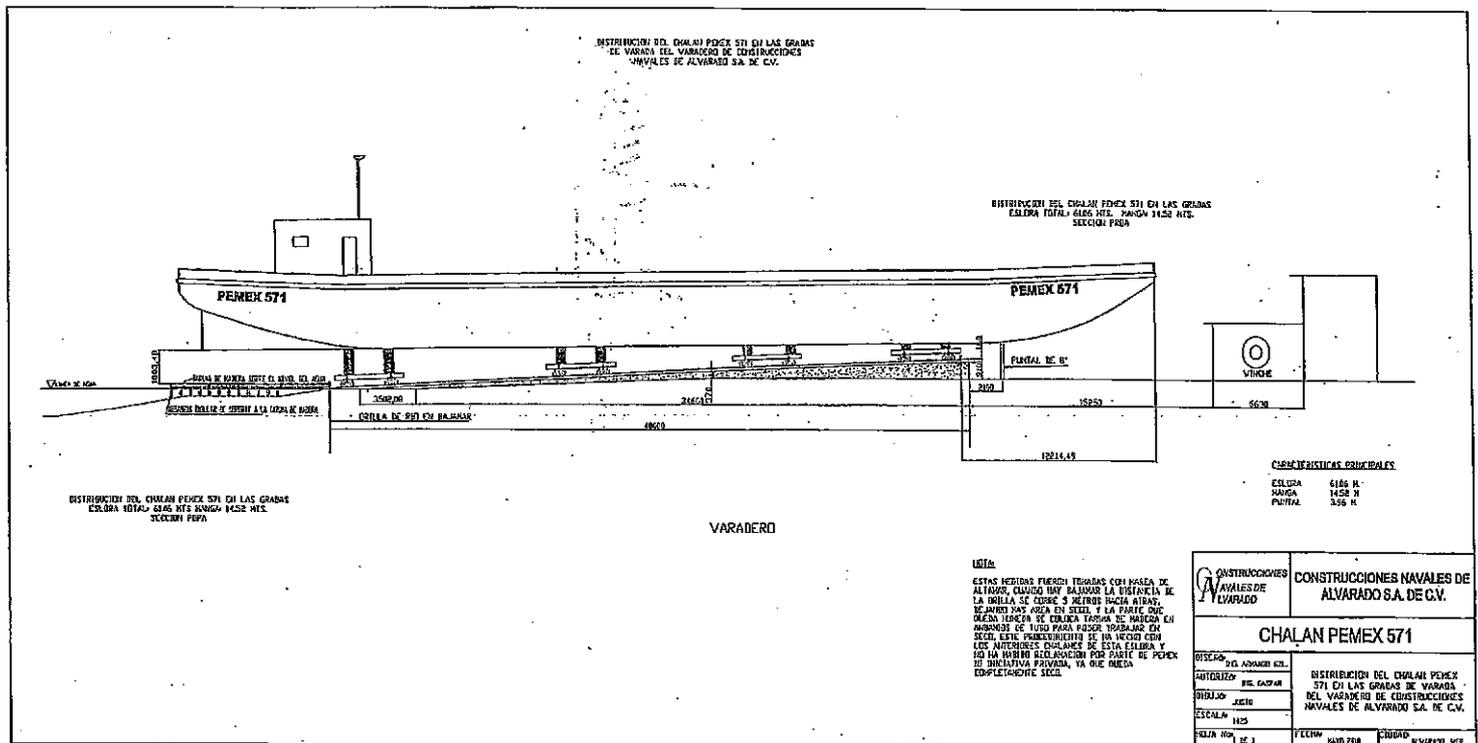
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

Asimismo, como parte del documento anterior, además de agregar mapas de ubicación geográfica del astillero y un cálculo estructural del varadero, se anexó un plano de varada en seco del Chalán Pemex 571, el cual se observa a continuación:



- e) Minuta de Trabajo de fecha 26 de mayo del 2010, levantada por personal del Organismo con motivo de la visita a las instalaciones de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.** Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la referida Minuta se asentó, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.



MINUTA DE TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DE MANTTO. NAVAL T.M.P.



Siendo las 15:00 horas del día 26 de Mayo del año Dos Mil Diez, se reunieron en las oficinas de Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., sita en Colonia Paso Nación S/N Alvarado, Yuc., los señores I.M.N. Miguel Angel Ruiz Altamirano, Jefe de Inspección Naval, I.M.N. José Manuel Toledo Gallegos Suptte. de Mantto. Naval ROP Progreso, Yuc., I.M.N. Crescencio Céspedes Montalvo, Supervisor de Mantenimiento Naval T.M.P., Ing. Abel Betanzos Antonio, Supervisor de Dragado T.M.P., I.N. Armando Gonzalez Prieto, I.N. Gaspar Prieto Ochoa, con la finalidad de dar cumplimiento a la visita a instalaciones para evaluación técnica del Concurso No. 18576053-001-010 REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO), DEL CHALAN PEMEX 571, DE 16,000 BLS DE CAPACIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, PARA EL EJERCICIO 2010.

DURANTE EL RECORRIDO A LAS INSTALACIONES SE VERIFICA LO OFERTADO POR EL LICITANTE Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- 1.-Se verifican condiciones físicas de cama de varada y se encontró en buen estado.
- 2.- Winche de maniobras en mantenimiento programado
- 3.-Se efectúa recorrido por los talleres de Soldadura, Mecánico-Hidráulico y Maquinado en condiciones de Servicio
- 4.-Se hacen pruebas de operación de Equipo Contra Incendio con resultados satisfactorios
- 5.-Se verifican dimensiones de cama de varada, con las siguientes dimensiones:

Longitud: 32 Mts. en seco y se encuentra azolvado 11.20 mts, haciendo un total 43:20 mts, considerado hasta el frente de agua.

Nota: el C. Ing. Gaspar Prieto Ochoa, solicita se registre en esta minuta la siguiente propuesta que en caso de salir ganador se compromete desazolver los 11.20 mts.
Ancho entre imada: 6.12 mts.,
Ancho de cama: 7.90 mts.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 Hrs. de la fecha, se da terminada la presente reunión firmando al calce los participantes.

Por parte de Pemex

<p><u>I.M.N. Miguel Angel Ruiz Altamirano</u> Jefe de Inspección Naval</p>	<p><u>I.M.N. José Manuel Toledo Gallegos</u> Suptte. de Mantto. Naval ROP Progreso, Yuc.</p>
<p><u>I.M.N. Crescencio Céspedes Montalvo</u> Supervisor de Mantenimiento Naval T.M.P.</p>	<p><u>Ing. Abel Betanzos Antonio</u> Supervisor de Dragado T.M.P.</p>
<p>Por parte del proveedor</p>	
<p><u>I.N. Armando González Prieto</u> Gerente de Operaciones</p>	<p><u>I.N. Gaspar Prieto Ochoa</u> Administrador Unico</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

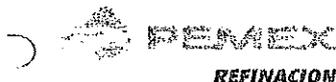
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

- f) Minuta de Trabajo de fecha 25 de mayo del 2010, levantada por personal del Organismo con motivo de la visita a las instalaciones de la empresa denominada NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la referida Minuta se señaló, principalmente, lo siguiente:



PEMEX REFINACIÓN
SUB DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y
PORTUARIA
TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS

Licitación Pública MIXTA NACIONAL N° 18576053-01-010 Chalán "Pemex 571"

ACTA DE INSPECCION PREVIA

.....En cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación Pública N° 18576053-01-010 siendo el objeto de la Licitación: "Reparación General en seco (carenado), del Chalán PEMEX-571, de 16,000 bls de capacidad bajo la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado, para el ejercicio 2010".

Siendo las 14:20 hrs. Del día 25 de mayo del año en curso; se Reúnen en las instalaciones del varadero del proveedor, localizado en la margen derecha del Río Coatzacoalcos Congregación Capoacan, Municipio de Minatitlan, Ver. y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación los siguientes funcionarios representantes de Pemex Refinación: Ing. Abel Betanzos Antonio, Supervisor de Terminal Marítima Pajaritos; Ing. Crescencio Céspedes Montalvo, Supervisor de Mantenimiento Naval, Terminal Marítima Pajaritos; Ing. José Manuel Toledo Gallegos, Superintendente de Mantenimiento Naval, de la Residencia de Operaciones Progreso, Yuc.; y por el proveedor Naval Services from the Gulf, S.A. de C.V.; el Ing. Pablo Rocher Córdoba, Director General; Sr. Alejandro Iván Méndez Coello, Subgerente Administrativo y Mario García Jiménez, Coordinador de Normatividad y Seguridad Industrial.

Acto seguido se recorre el varadero tomando medidas, lo cual permite constatar que se puede varar en seco a la embarcación en toda su eslora hasta 150.00 mts, toma de imágenes que permite evidenciar lo anterior, que cuenta con la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad del personal y embarcación, exhibiendo facturas originales de todos y cada uno los equipos propuestos, tal como se presento en su propuesta, cumpliendo a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, y medios para amarrar la embarcación, cuando sea necesario realizar trabajos a flote y pruebas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

- g) Fallo de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, de fecha 08 de junio del 2010. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, por los siguientes motivos:

2.- CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL PARA EL DESECHAMIENTO:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículos 36, primero y segundo párrafo:

Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;....."

Requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional:

DOCUMENTO 1.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS; Numerales, 10.1 Evaluación de requisitos técnicos inciso A) y punto 25 del anexo "B" Alcances y especificaciones generales y particulares para el desarrollo de los trabajos del Documento 2 y pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de los requisitos solicitados en la presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional. (Se describen de manera textual)

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presentó dentro de su propuesta técnica económica documentación que demuestre que la embarcación quede varada con su eslora entre lanzamiento en seco para la ejecución, de acuerdo a lo solicitado en el Documento 2 (Punto No. 25 del anexo "B"), pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de la convocatoria de esta licitación.

A continuación se detallan los motivos de incumplimientos:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO DE LAS BASES EN QUE NO CUMPLE	TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
<p>Punto No. 25 del anexo "B" del Documento 2 de convocatoria de esta Licitación Pública, anexo técnico.</p> <p>Pregunta No. 1 (página No.8) del Acta de la Junta de Aclaraciones, realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V.</p>	<p>25.- La embarcación deberá vararse con su eslora entre lanzamientos en seco para la ejecución de los trabajos, debiendo anexar carta de compromiso de que cuenta con varadero así como su ubicación y capacidad, de no aprobar este punto será motivo de descalificación técnica.</p> <p>1. Qué características deberá tener el varadero?</p> <p>Respuesta por Pemex Refinación: El varadero deberá permitir varar en seco en su eslora entre lanzamientos (eslora entre perpendiculares), que tenga la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, las cuales serán verificadas por Personal de Pemex Refinación previo a las propuestas técnicas económicas para verificar que cumplan con la infraestructura de las bases técnicas y medios para amarrar la embarcación para trabajos a flote y pruebas.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Documento 2 punto No. 35 del anexo "B" y Respuesta a la pregunta No. 1 realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de la junta de aclaraciones se realizó el día 26 de mayo del 2010, una visita a las instalaciones del licitante Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones de la cama de varada para poner en seco la embarcación.</p> <p>En la fecha antes indicada se presentaron los siguientes funcionarios designados por Pemex Refinación: Ing. José Manuel Toledo Gallegos, Superintendente de Mantenimiento Naval ROP Progreso, Yuc., Ing. Miguel A. Ruiz Altamirano, Jefe del Departamento de Inspección Naval de la TMP., Ing. Crescencio Céspedes Montalvo, Supervisor de Mantenimiento Naval de la TMP e Ing. Abel Betanzos Antonio, Supervisor de Dragado de la TMP, los cuales fueron atendidos por los Ingenieros Gaspar Prieto Ochoa, Administrador Único de la Empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. e Ing. Armando González Prieto, Gerente de Operaciones personal de la misma empresa; acto seguido se procedió a hacer el recorrido por las instalaciones de 15:00 a 17:00 hrs. observando lo siguiente</p> <p>La obra civil de varada tiene 32 Mts. de longitud en seco y la eslora entre perpendiculares de la embarcación es de 55 mts.</p>

El licitante no cumplió con lo especificado en el Documento 2 de los requisitos solicitado en la convocatoria a la y Licitación Pública Nacional No. 18576053-001-010.

Por lo tanto no puede ser adjudicada en razón de que no garantiza las mejores condiciones a la entidad en cuanto a calidad, solvencia y demás requisitos exigidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional.

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE:

Incumple con lo que establece el artículo 36 primero y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 10.1 Inciso A), punto 25 del anexo "B" y pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de los requisitos solicitados en la presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. 18576053-001-10.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 08 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, su propuesta técnica cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, ya que a su juicio, de manera indebida le desechó la misma, toda vez que su oferta sí cumple con las dimensiones de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 571, solicitadas en las bases de la convocatoria a la licitación de mérito y en la junta de aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, además de que considera que la propuesta de la empresa adjudicada no cumple con diversas especificaciones técnicas.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, hace valer dentro de su escrito inicial de fecha 14 de junio del 2010, como motivos de inconformidad, en esencia los siguientes:

//...

1.- *Mi representada participó en la licitación señalada en el párrafo anterior y en el acto de análisis detallados de las propuestas técnicas aceptadas y fallo, celebrada con fecha ocho de junio del presente año, se determinó indebidamente que la propuesta de mi representada incumplió con las bases de la licitación, número interno R0LN141012, Solicitud de pedido: 10264177, motivo por el cual presento esta inconformidad, ya que la propuesta de mi representada sí cumple con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalan Pemex 571, solicitadas en bases de licitación, por lo que no se tiene ningún incumplimiento para desechar la propuesta, y deja en total estado de indefensión a mi representada que se hace valer desde este momento, y al no ser cierta la causa para desechar la propuesta y determinar incumplimiento, se viola el primer y segundo párrafos del artículo 36, así como el 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su artículo correspondiente del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; porque la propuesta de mi representada cuenta con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 571, como lo acredito con los documentos que acompaño al presente, como lo solicitan en las bases de licitación y su junta de aclaraciones, porque la dimensión de la cama de varada para poner en seco al chalán Pemex 571, están basadas y de acuerdo con las unidades de medición solicitadas de contar con varadero que tiene la capacidad para que la embarcación debe vararse con su eslora entre lanzamientos en seco para la ejecución de los trabajos, y se anexó carta compromiso de que se cuenta con varadero, su capacidad y su ubicación, solicitado en el punto 25 del anexo "B", de las Bases de Licitación, así como el varadero permite varar en seco en su eslora entre lanzamientos (eslora entre perpendiculares) y tiene la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, como se solicito (sic) en la junta de aclaraciones, por lo que se cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se puede*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

varar en su eslora total completamente en seco, por lo que tiene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, dicha información está plenamente comprobada cuando se vararon en el año 1999 y 2000 tres chalanes de mayores dimensiones, Chalan Pemex 577, 580 y 578. Y sin ninguna inconformidad del cliente, para lo cual se presentó la documentación que avale la condición de contar con varadero que tenga la capacidad de maniobra solicitada, así como que se han reparado chalanes de Pemex de las mismas dimensiones, como consta en la propuesta de mi representada, mediante los contratos que se acompañaron a la propuesta, así como la constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el contrato de arrendamiento que tengo celebrado por las instalaciones donde propongo el servicio solicitado y las actas y las actas de los trabajadores y vecinos que anexo al presente para acreditar la solvencia de la propuesta de mi representada y la falta de sustento de las razones expuestas por los servidores públicos de incumplimiento por las cuales la propuesta de mi representada si cumple en todos los requerimientos de las bases de licitación, anexos y junta de aclaraciones.

(...)

Por lo que no obstante la propuesta técnica de mi representada está cumpliendo lo solicitado en bases y su junta de aclaraciones, ya que la propuesta de mi representada si cumple al ofertar y contar con varadero que tiene la capacidad para que la embarcación deba vararse con su eslora entre lanzamientos en seco para la ejecución de los trabajos, y se anexo carta compromiso de que se cuenta con varadero, su capacidad y su ubicación, solicitado en el punto 25 del anexo "B", de las Bases de Licitación, por lo que se cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S. A. de C. V. para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se puede varar en su eslora total completamente en seco, por lo que tiene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, por lo que no tiene las razones, causa o motivo para determinar el incumplimiento, o sea desechar la propuesta, y deja en total estado de indefensión a mi representada y al no ser cierta la razón, causa o motivo que se tuvieron para desechar o señalar motivo de incumplimiento de la propuesta se viola el primer y segundo párrafos, del artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo correspondiente del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que ordena que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación y que en todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, situación que no cumplieron los servidores públicos de Pemex, ya que la propuesta técnica de representada se encuentra en términos de lo solicitado en bases, y lo que es peor aún, se esta permitiendo por Pemex refinación que en esta licitación, acepten las propuestas de proveedores que no resultan ser la propuesta solvente más baja.

(...)

Por lo que la propuesta de mi representada cuenta con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chafán Pemex 571, por lo que en la visita efectuada a las instalaciones de mi representada se levantó acta donde consta dicha circunstancia y por supuesto no se nos informó de dicho supuesto incumplimiento, por lo que solo es el dicho del servidor público que evaluó la propuesta, que señala indebidamente en el fallo que la constancia levantada establece que "La obra civil de varada tiene 32 mts. De longitud en seco, y la eslora entre perpendiculares de la embarcación es de 55 mts., cuando se estableció textualmente que la obra civil es de 43.20, siendo suficiente para poner en seco la embarcación, lo cual nos deja en total estado de indefensión y viola la garantía de audiencia, igualdad y legalidad establecidas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con dicha afirmación sin sustento, como lo acredito con los documentos que acompaño a la presente, como



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

lo solicitan en las bases de licitación y su junta de aclaraciones, porque la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 571, están basadas y de acuerdo con las unidades de medición solicitadas de contar con varadero que tiene la capacidad para que la embarcación debe vararse con su eslora entre lanzamientos en seco para la ejecución de los trabajos, y se anexó carta compromiso de que se cuenta con varadero, su capacidad y su ubicación, solicitado en el punto 25 del anexo "B", de las Bases de Licitación, así como el varadero permite varar en seco en su eslora entre lanzamientos (eslora entre perpendiculares) y tiene la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en a los anexos técnicos, como se solicito en la junta de aclaraciones, por lo que se cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se puede varar en su eslora total completamente en seco, por lo que tiene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, dicha información está plenamente comprobada cuando se vararon en el año 1999 y 2000 tres chalanes de mayores dimensiones, Chalán Pemex 577, 580 y 578. Y sin ninguna inconformidad del cliente, para lo cual se presentó la documentación que avale la condición de contar con varadero que tenga la capacidad de maniobra solicitada, así como que se han reparado chalanes de Pemex de mayores y de las misma dimensiones, como consta en la propuesta de mi representada, mediante los contratos que se acompañaron a la propuesta, así como la constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el contrato de arrendamiento que tengo celebrado por las instalaciones donde propongo el servicio solicitado y las actas de los trabajadores y vecinos que anexo al presente para acreditar la solvencia de la propuesta de mi representada y la falta de sustento de las razones expuesta por los servidores públicos de incumplimiento por las cuales la propuesta de mi representada no resultó ganadora, lo cual no es verdad, porque la propuesta de mi representada si cumple en todos los requerimientos de las bases de licitación, anexos y junta de aclaraciones, como lo establecen las propias bases de licitación en su punto 2. Plazo y lugar de ejecución de los servicios, la ejecución debe ser en dique seco o varadero, por lo cual se incumplen las propias bases de licitación en dicho punto por los servidores públicos de Pemex, y por supuesto el supuesto motivo de incumplimiento es falso, al ordenar las bases dichas condiciones de ser en dique seco o varadero, en los siguientes términos:

2. plazo lugar de ejecución y recepción de los servicios, anticipo y condiciones de pago, moneda, precio, e idioma.

A) Plazo de ejecución: 60 (SESENTA) días naturales, conforme a los términos establecidos en la cláusula tercera del Modelo de contrato.

B) Lugar de ejecución: En las instalaciones del prestador de servicios que resulte adjudicado(Dique seco y/o Varadero), localizado en cualquier puerto nacional dentro del Golfo de México y Caribe Mexicano, los trabajos se ejecutaran en días hábiles e inhábiles y días festivos, de 7:30 am. A 18:30 pm. Conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

El incumplimiento a las bases, anexo "B", punto 25, y la junta de aclaraciones también se demuestra con la realización del estudio y análisis de la cama de varada, así como el análisis de la varada del Chalán 571 de Pemex, que arroja los siguientes resultados y con lo cual acredito la solvencia de la propuesta de mi representada...

(...)

Por lo antes expuesto; y con incumplimiento a lo dispuesto en los puntos anteriores de las bases, resulta ser que la evaluación técnica efectuada por Pemex Refinación incumplió con lo solicitado en las bases de licitación, al no verificar la especificación solicitada, que incluimos en nuestra propuesta técnica y económica como se solicito en bases, en el anexo "B", violando como consecuencia la ley de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 36 Bis y las bases de licitación; y con incumplimiento también a lo ordenado por la fracción V, del artículo 29 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que ordenan no negociar ninguna de las condiciones contenidas en las bases y establecer criterios claros y detallados para hacer la adjudicación de los contratos, y descripción completa de los bienes y las normas aplicables, así como con violación al artículo 36 de la misma Ley, que ordena que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación y que en todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación porque la propuesta de mi representada cuenta con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al chalán Pemex 571, como lo acreditó con los documentos que acompaño a la presente, como lo solicitan en las bases de licitación y su junta de aclaraciones, porque la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 571, están basadas y de acuerdo con las unidades de medición solicitadas de contar con varadero que tiene la capacidad para que la embarcación debe vararse con su eslora entre lanzamiento en seco para la ejecución de los trabajos y se anexó carta compromiso de que se cuenta con varadero, su capacidad y su ubicación, solicitado en el punto 25 del anexo "B", de las Bases de Licitación, así como el varadero permite varar en seco en su eslora entre lanzamientos (eslora entre perpendiculares) y tiene la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, como se solicitó en la junta de aclaraciones, por lo que mi representada construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. cumple con todos los requisitos solicitados para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se puede varar en su eslora total completamente en seco, por lo que tuene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, dicha información está plenamente comprobada cuando se vararon en al año 1999 y 2000 tres chalanes de mayor dimensión, Chalán Pemex 577, 580 y 578. Y sin ninguna inconformidad del cliente, así como se acredito en líneas superiores que dichas instalaciones de mi representada se vararon y repararon los siguientes chalanes de Pemex: Chalán Pemex 577, en mayo de 1999, chalán Pemex 580 en septiembre de 1999 y Chalán Pemex 578 en septiembre de 2000, la cual hace prueba plena, por ser documento público indubitable, y que establece textualmente ser de mayor tamaño de eslora y manga a los que son motivo de licitación y de la presente inconformidad. Por otra parte, suponiendo sin conceder, cuando algún requisito no cumpla, pero no afecte la solvencia de la propuesta, no puede ser desechada la misma, lo cual no hicieron los servidores públicos, por lo que el desechamiento o NO APROBACION TECNICA o los supuestos motivos de incumplimiento de la propuesta de mi representada es ilegal, por lo que así se debe de declarar.

(...)

Tampoco cumple la empresa Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V. con las instalaciones para la reparación del chalán Pemex 571, lo solicitado en bases para la ejecución de los trabajos, porque no tiene la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, como se solicito en la junta de aclaraciones, por lo que NO cuenta con las instalaciones adecuadas, ni red contra incendio, señalamientos, extinguidores, talleres, punto de encuentro en caso de siniestro, como consta en la siguiente fotografía de dicha empresa:...

...ll

Al respecto, y derivado de los agravios anteriormente transcritos, se desprende que la inconforme considera ilegal y violatorio de la normatividad de la materia aplicable, el desechamiento de su propuesta, por las razones indicadas en el fallo de fecha 08 de junio del 2010, en lo que hace al incumplimiento referido.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

Así pues, en relación a lo indicado por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, respecto de que en el Fallo emitido por la convocante, no se cuenta con ningún incumplimiento para desechar su propuesta y se le deja en total estado de indefensión al no ser cierta la causa para desechar su oferta y determinar su incumplimiento, siendo que la inconforme menciona en su escrito de inconformidad que sí cumple con las dimensiones de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 571, solicitadas en las bases de la licitación de mérito, así como con lo indicado en la junta de aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, resulta conveniente precisar lo requerido e indicado en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, en donde la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en su inciso A), se señala lo siguiente:

“A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.”

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en su inciso A), lo siguiente:

“A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.”

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se localiza el Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas, el cual señala:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576053-001-010
ROLN141012

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

"CON FUNDAMENTO EN EL ART. 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES DE PEMEX-PETROQUÍMICA UTILIZARÁN EN SUS LICITACIONES Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERNAS QUE SE LISTAN, MIENTRAS SE ELABORAN LAS RESPECTIVAS NORMAS DE REFERENCIA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE."

ANEXO "A".- RELACIÓN DE PLANOS PROPORCIONADOS POR PEMEX-REFINACIÓN.- EXPANSIÓN DEL CASCO ZONA DE TANQUES.

ANEXO "B".-ALCANCES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

ANEXO "B-1".-NORMAS TECNICAS

ANEXO "C".- RELACIÓN, CONCEPTOS Y CANTIDADES DE SERVICIOS (PRESUPUESTO DE OBRA.

ANEXO "D".- PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CON MONTOS Y AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

ANEXO "E".- MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE PROPORCIONARA PEMEX REFINACIÓN.

ANEXO "E-1".-MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ANEXO "F".- MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ PEMEX REFINACIÓN.

ANEXO "F-1".- MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR.

ANEXO "G".- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ASPECTOS DE SEGURIDAD.

POLITICAS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

POLITICAS DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

POLITICAS DE PROTECCIÓN A BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (PBIP)

POLITICAS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA.

El referido Documento 2, cuenta con el Anexo "B", cuyos numerales 25 y 35 indican lo siguiente:

ANEXO "B"

ALCANCES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

GENERALIDADES:

(...)

25.- La embarcación deberá vararse con su eslora entre lanzamientos, en seco, para la ejecución de los trabajos, debiendo anexar carta de compromiso de que cuentan con varadero así como su ubicación y capacidad, de no aprobar este punto será motivo de descalificación técnica.

(...)

35.- Antes de iniciar los trabajos y durante el proceso de evaluación técnica, se realizará una visita física a las instalaciones de los participantes en la Licitación, por parte de personal de Pemex Refinación, para verificar el estado y disposición de las mismas, poniendo especial atención a las medidas de seguridad y equipo contra incendio con que cuentan para salvaguardar la integridad de la embarcación de Pemex Refinación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**

De igual manera, en la Junta de Aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, se estableció, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

(...)

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Invitación presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR: LA EMPRESA NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V.

1.- ¿Que características deberá tener el varadero?

Respuesta:

El varadero debe permitir varar en seco la embarcación en su eslora entre lanzamiento (eslora entre perpendiculares), que tenga la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y ~~cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, las cuales serán verificadas por personal de Pemex Refinación previo a las propuestas técnicas-económicas para verificar que cumplan con la infraestructura de las bases técnicas y medios para amarrar la embarcación para trabajos a flote y pruebas.~~

De lo anterior, se desprende que las empresas participantes en la Licitación de mérito, debieron presentar carta compromiso de que cuentan con varadero, así como su ubicación y capacidad, indicándose además, que la embarcación debía vararse con su eslora entre lanzamientos, en seco, para la ejecución de los trabajos, según se requirió en el numeral 25 del anexo "B" del Documento 2 de las bases de la Convocatoria correspondiente.

Por lo que en cumplimiento a dicho numeral 25, la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.** presentó como parte de su propuesta técnica, el siguiente documento:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.



CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.
OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES
R.F.C. CNA- 0311902-M62
Teléfonos: 229-9323046
e-mail: connsu03@hotmail.com

..000

DOCUMENTO CARTA COMPROMISO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. 18576053-001-010
CARTA COMPROMISO DE CONTAR CON EL VARADERO

(Veracruz, Ver. A 21 de Mayo 2010.)

PEMEX-Refinación

P R E S E N T E

Referente a la Licitación pública nacional No.: 18576053-001-010. Para el servicio de: Servicio de reparación general en seco (Carenado) del chalan Pemex 571 de 16000 BIs. De capacidad.

Por este medio nos comprometemos a Varar el chalan Pemex 571 en el tiempo programado, completamente en seco, como lo menciona el ANEXO "B" Part. 25.- la que dice: La embarcación deberá vararse con su eslora total, completamente en seco, para la ejecución de los trabajos, debiendo anexar carta de compromiso de que cuentan con varadero así como su ubicación y capacidad.

Para lo cual anexamos los siguientes Documentos:

Como antecedentes históricos en el astillero que Construcciones Navales de Alvarado S.A. de C.V. tiene rentado, Fueron puestos en seco completamente para su reparación los siguientes chalanes Pemex 577, 578 y 580 los cuales son de mayor dimensión que el Pemex 571 Anexamos Ubicación fotográfica y calculo estructural y plano y croquis de varada:

- 1.- Ubicación Fotográfica
- 2.- Calculo estructural del Varadero.
- 3.- Plano y Croquis varada donde se comprueba que el chalan queda varado con su eslora entre lanzamiento (Entre perpendiculares), en seco y en popa para la ejecución de los trabajos se coloca una tarima de madera para trabajar en seco cuando sube la marea

Aterramiento
Ing. Gaspar Prieto Ocho
Administrador único



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**MINUTA DE TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DE MANTTO. NAVAL T.M.P.**



Siendo las 15:00 horas del día 26 de Mayo del año Dos Mil Diez, se reunieron en las oficinas de Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., sita en Colonia Paso Nación S/N Alvarado, Mérida, Yuc., I.M.N. Miguel Angel Rutz Altamirano, Jefe de Inspección Naval, I.M.N. José Manuel Toledo Gallegos Suptte. de Mantto. Naval ROP Progreso, Yuc., I.M.N. Crescencio Céspedes Montalvo, Supervisor de Mantenimiento Naval T.M.P., Ing. Abel Betanzos Antonio, Supervisor de Dragado T.M.P., I.N. Armando Gonzalez Prieto, I.N. Gaspar Prieto Ochoa, con la finalidad de dar cumplimiento a la visita a instalaciones para evaluación técnica del Concurso No. **18576053-001-010 REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO), DEL CHALAN PEMEX 571, DE 16,000 BLS DE CAPACIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, PARA EL EJERCICIO 2010.**

DURANTE EL RECORRIDO A LAS INSTALACIONES SE VERIFICA LO OFERTADO POR EL LICITANTE Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- 1.-Se verifican condiciones físicas de cama de varada y se encontró en buen estado.
- 2.- Winche de maniobras en mantenimiento programado
- 3.-Se efectúa recorrido por los talleres de Soldadura, Mecánico-Hidráulico y Maquinado en condiciones de Servicio
- 4.-Se hacen pruebas de operación de Equipo Contra Incendio con resultados satisfactorios
- 5.-Se verifican dimensiones de cama de varada, con las siguientes dimensiones:

Longitud: 32 Mts. en seco y se encuentra azolvado 11.20 mts, haciendo un total 43:20 mts, considerado hasta el frente de agua.

Nota: el C. Ing. Gaspar Prieto Ochoa, solicita se registre en esta minuta la siguiente propuesta que en caso de salir ganador se compromete desazolver los 11.20 mts.
Ancho entre irada: 6.12 mts.,
Ancho de cama: 7.90 mts.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 Hrs. de la fecha, se da terminada la presente reunión firmando al calce los participantes.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por parte de Pemex

<p><u>I.M.N. Miguel Angel Rutz Altamirano</u> Jefe de Inspección Naval</p>	<p><u>I.M.N. José Manuel Toledo Gallegos</u> Suptte. de Mantto. Naval ROP Progreso, Yuc.</p>
<p><u>I.M.N. Crescencio Céspedes Montalvo</u> Supervisor de Mantenimiento Naval T.M.P.</p>	<p><u>Ing. Abel Betanzos Antonio</u> Supervisor de Dragado T.M.P.</p>
<p>Por parte del proveedor</p>	
<p><u>I.N. Armando González Prieto</u> Gerente de Operaciones</p>	<p><u>I.N. Gaspar Prieto Ochoa</u> Administrador Unico</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

Por otra parte, en el Acta de Fallo de fecha 08 de junio del 2010, la convocante determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, por los siguientes motivos:

2.- CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL PARA EL DESECHAMIENTO:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículos 36, primero y segundo párrafo:

Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;....."

Requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional:

DOCUMENTO 1.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS; Numerales, 10.1 Evaluación de requisitos técnicos inciso A) y punto 25 del anexo "B" Alcances y especificaciones generales y particulares para el desarrollo de los trabajos del Documento 2 y pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de los requisitos solicitados en la presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional. (Se describen de manera textual)

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presentó dentro de su propuesta técnica económica documentación que demuestre que la embarcación quede varada con su eslora entre lanzamiento en seco para la ejecución, de acuerdo a lo solicitado en el Documento 2 (Punto No. 25 del anexo "B"), pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de la convocatoria de esta licitación.

A continuación se detallan los motivos de incumplimientos:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO DE LAS BASES EN QUE NO CUMPLE	TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
<p>Punto No. 25 del anexo "B" del Documento 2 de convocatoria de esta Licitación Pública, anexo técnico.</p> <p>Pregunta No. 1 (página No.8) del Acta de la Junta de Aclaraciones, realizada por el licitante: Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V.</p>	<p>25.- La embarcación deberá vararse con su eslora entre lanzamientos en seco para la ejecución de los trabajos, debiendo anexar carta de compromiso de que cuenta con varadero así como su ubicación y capacidad, de no aprobar este punto será motivo de descalificación técnica.</p> <p>1. Qué características deberá tener el varadero?</p> <p>Respuesta por Pemex Refinación: El varadero deberá permitir varar en seco en su eslora entre lanzamiento (eslora entre perpendiculares), que tenga la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, las cuales serán verificadas por Personal de Pemex Refinación previo a las propuestas técnicas económicas para verificar que cumplan con la infraestructura de las bases técnicas y medios para amarrar la embarcación para trabajos a flote y pruebas.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Documento 2 punto No. 35 del anexo "B" y Respuesta a la pregunta No. 1 realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de la junta de aclaraciones se realizó el día 26 de mayo del 2010, una visita a las instalaciones del licitante Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar que la infraestructura cumple con las dimensiones de la cama de varada para poner en seco la embarcación.</p> <p>En la fecha antes indicada se presentaron los siguientes funcionarios designados por Pemex Refinación: Ing. José Manuel Toledo Gallegos, Superintendente de Mantenimiento Naval ROP Progreso, Yuc., Ing. Miguel A. Ruiz Altamirano, Jefe del Departamento de Inspección Naval de la TMP., Ing. Crescencio Céspedes Montaño, Supervisor de Mantenimiento Naval de la TMP e Ing. Abel Betanzos Antonio, Supervisor de Dragado de la TMP, los cuales fueron atendidos por los Ingenieros Gaspar Prieto Ochoa, Administrador Único de la Empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. e Ing. Armando González Prieto, Gerente de Operaciones personal de la misma empresa; acto seguido se procedió a hacer el recorrido por las instalaciones de 15:00 a 17:00 hrs. observando lo siguiente</p> <p>La obra civil de varada tiene 32 Mts. de longitud en seco y la eslora entre perpendiculares de la embarcación es de 55 mts.</p>

El licitante no cumplió con lo especificado en el Documento 2 de los requisitos solicitado en la convocatoria a la y Licitación Pública Nacional No. 18576053-001-010.

Por lo tanto no puede ser adjudicada en razón de que no garantiza las mejores condiciones a la entidad en cuanto a calidad, solvencia y demás requisitos exigidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional.

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE:

Incumple con lo que establece el artículo 36 primero y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 10.1 inciso A), punto 25 del anexo "B" y pregunta No.1 página No. 8 de la Junta de Aclaraciones realizada por el licitante Naval Services From The Gulf, S.A. de C.V., de los requisitos solicitados en la presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. 18576053-001-10.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

De la referida Acta correspondiente al Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 18576053-001-10, esta Autoridad advierte que la convocante únicamente se limitó a señalar **como motivo de incumplimiento** de la propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, **el no haber presentado dentro de su propuesta técnica-económica la documentación que demuestre que la embarcación quede varada con su eslora entre lanzamiento en seco**, de acuerdo a lo solicitado en el Documento 2, punto 25 del anexo "B", sin embargo, tal y como se indicó con antelación, la ahora inconforme presentó como parte de su propuesta técnica, en cumplimiento a dicho numeral 25, un documento denominado **"CARTA COMPROMISO DE CONTAR CON EL VARADERO"**, a la cual anexó:

- Mapa de ubicación fotográfica del astillero de dicha empresa,
- Cálculo estructural del varadero, y
- Plano y croquis de varada en seco del Chalán Pemex 571.

De igual manera, dentro de la misma Acta de Fallo, como motivo de incumplimiento de la ahora inconforme, la convocante hace referencia a la visita a las instalaciones de la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, sin embargo, nuevamente en contravención al artículo 3ro. fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo dispuesto por el artículo 37, fracción I de la ley de la materia, no especifica, ni argumenta, ni expresa las razones que consideró para llegar a la determinación de que la propuesta de la inconforme incumple con el Documento 2 de las bases de la convocatoria a la licitación de mérito, derivado de dicha inspección, además de que solamente refiere unas medidas de obra civil de varada sin establecer de manera clara y precisa por que tales medidas incumplen con lo especificado en el Documento 2.

Por lo que se esta Autoridad advierte que el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, de fecha 08 de junio del 2010, no se encuentra debidamente fundada y motivada, respecto a las causas o razones del desechamiento de la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, por las razones advertidas.

En tal virtud, se concluye que la convocante, al realizar la Evaluación Técnica de la propuesta de la inconforme, así como al emitir el Fallo de fecha 8 de junio del 2010, correspondiente al procedimiento licitatorio número 18576053-001-10, omitió señalar de manera fundada y motivada, así como de forma clara y precisa las razones y circunstancias especiales que en su caso, sustentaron el desechamiento de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

propuesta de la empresa, **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, tal y como lo dispone el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, el cual determina que un elemento y requisito del acto administrativo es el de estar debidamente fundado y motivado, así como el artículo 37 en su fracción I de la Ley de la materia, precepto legal que a la letra señala:

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

(...)"

En este orden de ideas, no pasa desapercibido por esta Autoridad el hecho de que la entidad convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 29 de junio del 2010, contenido en el oficio PXR-SUD-GOMP-TMP-1102-2010, intenta justificar su actuación, agregando e incorporando argumentos que no fueron indicados dentro del fallo de la licitación de mérito, dando una explicación de las razones por las cuales llegó a la determinación de desechar la propuesta de la multirreferida empresa, por los motivos trascritos con anterioridad.

Luego entonces, la convocante al rendir su informe circunstanciado, pretende introducir nuevos elementos para, en su caso, acreditar conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, lo que resulta improcedente, dado que a las dependencias o entidades convocantes no les es permitido justificar sus actos en documento distinto al que propició la inconformidad en estudio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de Autoridad, debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, toda vez que las Autoridades responsables no cumplen con esta obligación constitucional, expresando los razonamientos de hecho y consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstos aparecen en documento distinto, para que en todo caso no se deje en estado de indefensión al inconforme y se encuentre en aptitud de poder presentar una defensa adecuada a sus intereses y ofrecer las pruebas pertinentes para avalar su dicho, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

no habiendo sucedido en la especie, se viola el precepto citado de nuestra Carta Magna, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995:

"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SINO SE DIERON AL DICTARLO.- No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que **la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.**

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. *Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual, con fundamento en los artículos 15, 36, 37, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad de la Evaluación Técnica de fecha 28 de mayo del 2010 y del Fallo de fecha 08 de junio del 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha, únicamente en lo que hace a la propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, dadas las irregularidades advertidas, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación número 18576053-001-10 y actos que no fueron materia de la declaratoria de nulidad, por lo cual, la convocante deberá reponer los actos irregulares antes mencionados, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, realizando nuevamente la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, en particular, analizando toda la información que incluyó dentro de su oferta, en cumplimiento al punto 25 del Anexo "B" del Documento 2, de la Convocatoria a la licitación de mérito y la respuesta a la pregunta No. 1 formulada por la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A DE C.V., durante la Junta de Aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, y de ser el caso, fundar y motivar debidamente el desechamiento de la oferta de la ahora inconforme.

La convocante deberá remitir a esta Área de Responsabilidades, dentro de un término de 6 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, respecto al agravio hecho valer por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.** en su escrito de inconformidad de fecha 14 de junio del 2010, en el sentido de que la propuesta de la ganadora, la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A. DE C.V., no cumple con lo solicitado en las bases para la ejecución de los trabajos, por que no tiene la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad de la embarcación y cumplir a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, como se solicitó en la junta de aclaraciones y que no cuenta con las instalaciones adecuadas, ni red contra incendio, señalamientos, extinguidores, talleres ni punto de encuentro en caso de siniestro, esta Autoridad advierte que la ahora inconforme no acredita con documento idóneo su dicho, puesto que para probar tales circunstancias anexa cuatro fotografías, con las cuales no se aportan mayores elementos de juicio a esta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

Autoridad, respecto a las particularidades no observadas, por la oferta de la tercera interesada, la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A DE C.V.

Sirve de apoyo a la anterior determinación las siguientes tesis jurisprudenciales:

“AGRAVIOS INFUNDADOS.- Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.

*Precedente TOMO LXI, Página 3270, Terrazas Vda.
De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939.”*

“AGRAVIOS INOPERANTES.- Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.

*Amparo en revisión, 1172/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988.
Unanimidad de Votos. Ponente: Antonio Uribe García, Secretario: Pedro Luis Reyes Marín.”*

Asimismo, resulta aplicable la Tesis número XXI. 1o., J/9, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 75 de la Gaceta número 76, correspondiente al mes de abril de 1994, Época Octava A del Semanario Judicial de la Federación que a la letra reza:

“AGRAVIOS INSUFICIENTES.- Cuando en los agravios aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.”

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Precedentes:

*Amparo en revisión 188/93. Antonia Moreno Pastrana. 10 de agosto de 1993.
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*

Amparo en revisión 248/93. Julio César Radilla Gallardo y coagraviados. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.

Amparo en revisión 254/93. Wilfrido Almazán Molina. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.



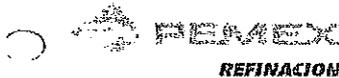
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo indicado en el numeral 35 del anexo "B" del Documento 2 de la Convocatoria a la Licitación de mérito, así como lo señalado en la respuesta a la primer pregunta de la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A DE C.V. realizada dentro de la Junta de Aclaraciones de fecha 14 de mayo del 2010, durante el proceso de evaluación técnica, se realizó una visita física por parte de personal de Pemex Refinación a las instalaciones de dicha empresa, para verificar el estado y disposición de las mismas, con especial atención a las medidas de seguridad y equipo contra incendio con que cuentan para garantizar la integridad de la embarcación del Organismo, tal y como se señala en dicho numeral, levantándose el día 25 de mayo del 2010, la correspondiente Acta de Inspección, en la que se asentó principalmente, lo siguiente



PEMEX REFINACIÓN
SUB DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y
PORTUARIA
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS

Licitación Pública MIXTA NACIONAL N° 18576053-01-010 Chalan "Pemex 571"

ACTA DE INSPECCION PREVIA

.....En cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación Pública N° 18576053-01-010 siendo el objeto de la Licitación: "Reparación General en seco (carenado), del Chalan PEMEX-571, de 16,000 bis de capacidad bajo la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado, para el ejercicio 2010".

Siendo las 14:20 hrs. Del día 25 de mayo del año en curso; se Reúnen en las instalaciones del varadero del proveedor, localizado en la margen derecha del Río Coatzacoalcos. Congregación Capoacan, Municipio de Minatitlan, Ver. y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de Licitación los siguientes funcionarios representantes de Pemex Refinación: Ing. Abel Betanzos Antonio, Supervisor de Terminal Marítima Pajaritos; Ing. Crescencio Céspedes Montalvo, Supervisor de Mantenimiento Naval, Terminal Marítima Pajaritos; Ing. José Manuel Toledo Gallegos, Superintendente de Mantenimiento Naval, de la Residencia de Operaciones Progreso, Yuc.; y por el proveedor Naval Services from the Gulf, S.A. de C.V.; el Ing. Pablo Rocher Córdoba, Director General; Sr. Alejandro Iván Méndez Coello, Subgerente Administrativo y Mario García Jiménez, Coordinador de Normatividad y Seguridad Industrial.

Acto seguido se recorre el varadero tomando medidas, lo cual permite constatar que se puede varar en seco a la embarcación en toda su eslora hasta 150.00 mts, toma de imágenes que permite evidenciar lo anterior, que cuenta con la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad del personal y embarcación, exhibiendo facturas originales de todos y cada uno los equipos propuestos, tal como se presento en su propuesta, cumpliendo a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos, y medios para amarrar la embarcación, cuando sea necesario realizar trabajos a flote y pruebas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

Documento del cual se advierte que personal de Pemex Refinación recorrió el varadero, tomando medidas así como imágenes de las instalaciones de la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A DE C.V., a efecto de hacer constar que se puede varar en seco la embarcación que nos ocupa en toda su eslora hasta 150.00 mts, determinando que tales instalaciones **cuentan con la infraestructura suficiente para salvaguardar la seguridad del personal y de la embarcación, concluyendo que se cumple a satisfacción con los alcances de los trabajos señalados en los anexos técnicos**, y medios para amarrar la embarcación, por lo que las manifestaciones de la inconforme quedan desestimadas.

Por lo anterior, resulta infundado el agravio analizado con antelación.

QUINTO. Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos a los que compete realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO. En lo que hace a las manifestaciones formuladas por el representante legal de la empresa NAVAL SERVICES FROM THE GULF, S.A DE C.V., en su carácter de tercera interesada en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad considera que las mismas **resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya fundado y motivado debidamente y conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de empresa CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, en atención a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, por los motivos y consideraciones precisadas en el considerando cuarto,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.

mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto, quinto y sexto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la Evaluación Técnica de fecha 28 de mayo del 2010 y del Fallo de fecha 08 de junio del 2010 y su correspondiente notificación de la misma fecha, únicamente en lo que hace a la propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V., subsistiendo la validez del procedimiento de contratación número 18576053-001-10 y actos que no fueron materia de la declaratoria de nulidad, como consecuencia de la inconformidad presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576053-001-10.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/2010

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE
ALVARADO, S.A. DE C.V.**

QUINTO Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA